



Partido de la Revolución Democrática Estado de México

Dirección Estatal Ejecutiva

ACUERDO No. PRDEM/DEE/13/2025

ACUERDO No. PRDEM/DEE/13/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REPRESENTANTE DEL PRD ESTADO DE MÉXICO ANTE EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, reunida en la cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y demás relativos y aplicables de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 19 numeral II, 20, 23, 29, 30, 31, 32 y demás relativos y aplicables del Estatuto; 1, 2, 8, 9, 22, 23, 24, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Direcciones y Comisión Política, ambos del Partido de la Revolución Democrática Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El dieciocho de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/187/2024, en donde se otorgó el Registro como Partido Político Local al Partido de la Revolución Democrática Estado de México.
2. El veintiocho de enero de 2025, la sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Resolución con número de expediente ST-JDC-667/2024, ST-JDC-668/2024 Y ST-5/2025.
3. El veinticuatro de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/26/2025 Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía STJDC-667/2024 y acumulados. En donde entre otras cosas: *"Declara la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) del PRDEM, en términos del Dictamen y su anexo uno, que forman parte integral del presente acuerdo."*
4. El siete de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/46/2025 Por el que se da cumplimiento a los requerimientos realizados al PRDEM mediante acuerdo IEEM/CG/26/2025, en su punto de acuerdo primero, incisos d) y e). En el cual, entre otras cosas: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de los Reglamentos presentados por el PRDEM, en términos de lo señalado en el apartado de motivación del presente acuerdo. y Se le otorga al PRDEM un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que lleve a cabo la integración de sus órganos internos de dirección conforme al procedimiento establecido en su normativa interna."*



Partido de la Revolución Democrática Estado de México

Dirección Estatal Ejecutiva

ACUERDO No. PRDEM/DEE/13/2025

5. El siete de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/85/2025 Por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática Estado de México y se da cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/368/2024 y acumulados. Resolviendo de manera sustancial lo siguiente: *“Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los siguientes órganos internos de dirección y representación del PRDEM”*

Derivado de los antecedentes se hace necesario exponer que:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática Estado de México, es un partido político local de izquierda socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, mismo que se encuentra conformado por mexiquenses libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del Estado de México.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática Estado de México, desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1º de dicho ordenamiento.
4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.



Partido de la Revolución Democrática Estado de México

Dirección Estatal Ejecutiva

ACUERDO No. PRDEM/DEE/13/2025

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determina su organización interior y los procedimientos correspondientes.
6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
8. Que el artículo 29 del Estatuto, dispone que la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado.
9. Que el dieciocho de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/187/2024, en donde se otorgó el Registro como Partido Político Local al Partido de la Revolución Democrática Estado de México.
10. Que el siete de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/85/2025 Por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática Estado de México y se da cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/368/2024 y acumulados. Resolviendo de manera sustancial lo siguiente: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los siguientes órganos internos de dirección y representación del PRDEM"*
11. Que las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Estado de México, entre otras, se encuentran las establecidas en el artículo 32, Apartado A, fracciones I y IV que a la letra establecen:

*"Artículo 32. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:
Apartado A.*

Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva

I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, y en su caso, a nivel nacional, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las



Partido de la Revolución Democrática Estado de México

Dirección Estatal Ejecutiva

ACUERDO No. PRDEM/DEE/13/2025

organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

II...III

IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad sustantiva y no discriminación, **la participación política de grupos en situación de discriminación la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra la mujer en razón de género**, personas migrantes, indígenas, afromexiquenses, con discapacidad y asuntos estatales.

12. Que en virtud del contenido del ACUERDO N.º IEEM/CG/85/2025, los precedentes y resoluciones jurisdiccionales antes descritos y con fundamento en las facultades estatutarias, es oportuno que esta Dirección Estatal Ejecutiva, nombre el representante del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, ante el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, y sea acreditada ante la autoridad electoral local, todo ello con las facultades y consideraciones legales expuestas en el cuerpo del presente instrumento, por lo que se aprueba el presente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE NOMBRA A LA C. KAREN ODETTE ORTEGA AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DEL PRD ESTADO DE MÉXICO ANTE EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva por unanimidad de votos de los presentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Notifíquese. -** Al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese. -** A la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática Estado de México Dirección Estatal Ejecutiva

ACUERDO No. PRDEM/DEE/13/2025

Publíquese. - El presente Acuerdo en los estrados y en la página web oficial de este Instituto político, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, celebrado el 13 de agosto del 2025.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE

JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PRD DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES Y
POLÍTICA DE ALIANZAS

XOCHITL NALLELY LIMÓN PINTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS

CLAUDIA REYES MONTIEL
SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y
ORGANIZACIÓN INTERNA

NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA

VIRIDIANA FUENTES CRUZ
SECRETARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

ERICKA PERALTA DÍAZ
SECRETARIA DE AGENDAS DE DERECHOS
HUMANOS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

OSCAR AMIN MORENO LOJERO
SECRETARIA JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y AGENDAS SUSTENTABLES